

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Civil Familia Laboral
San Gil

Ref. Ejecutivo a continuación de unión marital de hecho. Ejecutante: Héctor Orlando Rueda Cala. Ejecutada: Luzmila Álvarez García.

Rad. 68755-3184-002-2020-00008-02

Magistrado Sustanciador:

DR. CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA

San Gil, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO:

Procede la Sala Unitaria a resolver la petición de desistimiento presentada por la apoderada del ejecutante Héctor Orlando Rueda Cala.

ANTECEDENTES:

Dentro del proceso de la referencia, la apoderada judicial del ejecutante, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto proferido el 23 de enero de 2023, por el Juzgado Segundo Promiscuo de

Familia del Socorro, mediante el cual se revolió la solicitud de medidas cautelares dentro del referido diligenciamiento.

Encontrándose el recurso en trámite ante la segunda instancia, la parte recurrente desiste del recurso interpuesto en contra del auto precitado.

CONSIDERACIONES:

De acuerdo con lo expuesto por la apoderada judicial del ejecutante, es evidente que la petición está encaminada al desistimiento del recurso de apelación interpuesto en contra del proveído del 23 de enero de 2023 que resolvió lo concerniente a las medidas cautelares. Se encuentra previsto en el art. 316 del C.G.P. que, las partes pueden desistir de los recursos interpuestos. Significa lo anterior, que su aceptación determina, que la providencia recurrida quede en firme.

Verificada la normatividad vigente, en el caso sub-lite la solicitud ha sido presentada en legal forma, por lo tanto, se impone su aceptación, sin que haya lugar a condena en costas por cuanto las mismas no se encuentran causadas en el sub lite.

Siendo ello así, se **RESUELVE:**

Primero: Tener por desistido el recurso de apelación que interpusiera la parte ejecutante en contra del auto proferido el 23 de enero de 2023, por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Socorro, conforme a lo expuesto anteriormente.

Segundo: Sin costas procesales.

Tercero: Una vez ejecutoriada esta decisión, devuélvase el expediente digital al Juzgado de origen para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA.
Magistrado